



Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General

RESOLUCIÓN N.º 057-2025-GG/JNE

Expediente N.º 00000020250049338

Lima, 21 de agosto de 2025

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por don Guillermo Ernesto Cucho Vega, gerente general de la persona jurídica ICAM CONSULTORES SRL., en la cual solicita inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras del Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO

Antecedente

1. Que, el 13 de agosto de 2025, don Guillermo Ernesto Cucho Vega, gerente general de la persona jurídica ICAM CONSULTORES SRL., con partida electrónica N.º 11033240 (Zona Registral N.º XIII OFICINA REGISTRAL TACNA) y RUC N.º 20449268149 (en adelante, representante legal), solicita inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, REE).

De la normativa aplicable

2. Conforme al numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú, es función del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE), velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
3. Con relación a las encuestas electorales, el artículo 18 de la Ley N.º 27369 establece que toda persona o institución que pretenda difundir encuestas electorales debe inscribirse previamente ante el JNE, de manera que solo podrán publicarse aquellas encuestas o sondeos que hayan sido realizados por personas o instituciones debidamente inscritas.
4. De otro lado, el referido artículo dispone que todas las encuestas o sondeos de opinión, publicados o difundidos deberán contener la identificación de la encuestadora y la ficha técnica respectiva que indique la fecha, el sistema de muestreo, el tamaño, nivel de representatividad y el margen de error, así como otras normas que determine el JNE.
5. Asimismo, se faculta a este organismo electoral a suspender del registro antes mencionado a la persona o institución que realice encuestas electorales para su difusión y que no se ajusten estrictamente a los procedimientos normados.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5, literal I, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del JNE, corresponde a este organismo electoral dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento; es así que, a través de la Resolución N.º 142-2001-JNE, de fecha 8 de febrero de 2001, se creó el REE.
7. Conforme al Reglamento del REE¹ (en adelante, Reglamento), se estableció los procedimientos y requisitos de inscripción, renovación, modificación o

¹ Aprobado mediante Resolución N.º 462-2017-JNE del 24 de octubre de 2017 y publicada el 15 de diciembre del mismo año, en el diario oficial *El Peruano*



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 057-2025-GG/JNE

cancelación, de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas, sondeos y simulacros de votación en periodo electoral.

8. Mediante la Resolución N.º 0123-2021-P/JNE del 10 de diciembre de 2021², se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del JNE (en adelante, TUPA del JNE), estableciéndose el procedimiento sobre "*Inscripción de Encuestadoras en el Registro Electoral de Encuestadoras*" Código: PA1270A60F.
9. Con la aprobación del TUPA del JNE, quedaron vigentes para el presente caso, los siguientes artículos del Reglamento:
[...]

Artículo 6.- Organización, mantenimiento, custodia y actualización del REE

El JNE, a través de la DCGI, organiza, mantiene, custodia y actualiza el REE. Asimismo, la DCGI está a cargo de los procedimientos de inscripción, renovación de inscripción, modificación de partida y la cancelación de la inscripción de encuestadoras en el registro.

Artículo 13.- Requisitos para la inscripción

Para la inscripción en el REE se requiere la presentación de los siguientes documentos:

A. Persona natural

1. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre de la persona natural. (Anexo N.º 1) (...)

B. Persona jurídica

1. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre del representante legal. (Anexo N.º 1)
2. Original de la copia literal de la partida registral actualizada, en donde conste expresamente como parte de su objeto social la realización de encuestas, simulacro de votación y sondeos de cualquier naturaleza sobre intención de voto.
3. En el caso de las universidades nacionales y particulares, original de la copia literal actualizada de la partida registral, o copia certificada del acta de fundación y el certificado negativo de persona jurídica expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
Asimismo, dada su naturaleza, no les será exigible que figure como parte de su objeto social la realización de encuestas de cualquier naturaleza sobre intención de voto.
4. Certificado de vigencia de poder del representante legal o la declaración jurada suscrita por el representante legal en la que se establezca tal condición.
5. Tener la condición de habido y no encontrarse suspendido en la SUNAT.
6. La actividad económica de la ficha RUC deberá estar relacionada con la realización de encuestas electorales.
7. En caso de que el domicilio no sea el mismo señalado en la Ficha RUC, deberá presentar una declaración jurada, indicando el domicilio.

² Publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 31 de diciembre de 2021



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 057-2025-GG/JNE

8. Acreditar al menos un profesional en Estadística, Estadístico o Ingeniero Estadístico, habilitado en el ejercicio de su profesión. Este profesional deberá mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.
9. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
10. Indicar una página web que deberá estar activa mientras dure la vigencia de su inscripción.
11. Número de teléfono celular (un número principal y un segundo número telefónico opcional).
12. Correo electrónico (un correo electrónico principal y un segundo correo electrónico opcional).

Artículo 16.- Del procedimiento de inscripción

La DCGI previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13, emitirá una resolución inscribiendo a la persona natural o jurídica en el REE, asignándole un número de registro, y abriendo la partida electrónica correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 del presente reglamento, la DCGI requerirá a la solicitante la subsanación de las observaciones advertidas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con la indicación de que, en caso de no subsanarlas dentro del plazo concedido, la solicitud se tendrá por no presentada.

Tratándose de personas naturales, estas se inscribirán con el nombre que aparece en su DNI, salvo que opten por inscribirse con el nombre comercial que este consignado en su ficha RUC, seguido del nombre de la referida persona natural. En caso de personas jurídicas se deberá inscribir con la razón social, seguido por el nombre comercial en caso de contar con uno.

[...]

10. En esa línea el TUPA del JNE, establece los siguientes requisitos para el procedimiento de Inscripción de Encuestadoras en el REE:

[...]

1. Formulario dirigido al Director Central de Gestión Institucional, de inscripción de encuestadora en el Registro Electoral de Encuestadoras, firmado por la representante legal de la persona jurídica o persona natural.

Adjuntar:

- a. Comprobante de pago de tasa.
- b. Constancia de habilidad del profesional estadístico, en caso de no ser viable la verificación mediante el portal institucional del colegio profesional.

Registrar en el formulario:

- a. Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) y nombres y apellidos del responsable o representante legal (persona natural o persona jurídica).
- b. Número de la partida electrónica de constitución de la persona jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- c. Número de RUC, condición de activo y habido.
- d. Número de DNI, nombres y apellidos del profesional estadístico, registrado ante el Colegio de Estadísticos del Perú o el Colegio de Ingenieros del Perú, y habilitado en el ejercicio de la profesión.
- e. Domicilio legal de la persona jurídica o natural.
- f. Denominación de la página web con dominio (debe estar activa durante la vigencia de la inscripción de la encuestadora)
- g. Dirección electrónica principal
- h. Casilla electrónica expedida por el Jurado Nacional de Elecciones
- i. Número de teléfono celular o fijo.



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 057-2025-GG/JNE

Tener en cuenta:

- En el objeto de la constitución de la persona jurídica debe constar realización de encuestas, sobre intención de voto y simulacro de votación.
- La inscripción en el REE tiene una vigencia de tres años, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inscripción mediante casilla electrónica. Vencido el plazo, en caso de no renovar la inscripción, se cancela su registro en el REE.
- Tratándose de persona natural no es exigible el literal b del rubro "Registrar en el formulario".

[...]

11. El Nral.6 del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Jurado Nacional de Elecciones³, establece lo siguiente:

[...]

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La CE es personal y única a nivel nacional, y una vez generada a solicitud del administrado es de carácter obligatorio para efectuar la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas en el marco de los procedimientos y servicios que la ciudadanía, organizaciones políticas y entidades tramitan ante el JNE, así como para el uso de las plataformas digitales habilitadas por nuestra entidad, según corresponda.

Sin embargo, a fin de garantizar la accesibilidad del servicio, y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede proceder conforme lo dispuesto por el numeral 7.8 del presente reglamento.

De manera excepcional, el usuario podrá solicitar que la notificación le sea remitida en la CE de un tercero, siempre y cuando haya sido autorizado expresamente para un determinado procedimiento administrativo, ya sea al inicio o durante el mismo, debiendo indicar, en los escritos que presenta el número de la CE en donde se realizarán las notificaciones respectivas, asumiendo el usuario las responsabilidades que ello implica. En este caso, debe entenderse que la notificación también se realizará paralelamente a la CE del administrado que delega.

- 6.2 Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a Señalar en los escritos que presenta ante el JNE, que cuenta con CE en donde se deben realizar las notificaciones electrónicas emitidas por la entidad.
- b Cumplir con los términos y condiciones establecidos para el uso de la CE.
- c Mantener en reserva las credenciales de acceso a la CE a fin de que ninguna otra persona acceda a dicha información.
- d Revisar diariamente la CE a efectos de tomar conocimiento de las notificaciones electrónicas efectuadas por el JNE.
- e Estar atentos a las alertas informativas remitidas al correo electrónico y número de teléfono celular registrado, sobre el depósito de la notificación electrónica realizada.
- f Actualizar sus datos de contacto cuando lo considere pertinente.

[...]

³ Aprobado por la Resolución N.º 000081-2021-P/JNE, del 3 de setiembre de 2024



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 057-2025-GG/JNE

Sobre el caso concreto

12. Con fecha 13 de agosto de 2025, el representante legal presentó la solicitud de inscripción de su representada en el REE (por intermedio de la Oficina Desconcentrada de Tacna del JNE) y revisado los documentos que obran en autos, se verificó que dicha solicitud cumplió con todos los requisitos señalados en el TUPA del JNE (Código: PA1270A60F).
13. Asimismo; acredito como profesional estadístico a don Lucio Condori Mamani, Ingeniero Estadístico e Informático, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Puno, con registro de Matricula N.º 122034, habilitado hasta el 30 de noviembre de 2025, conforme al Certificado de Habilidad del 5 de agosto del presente año.
14. Es necesario precisar, que conforme a lo estipulado en el TUPA del JNE la vigencia de la inscripción en el REE es por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; vencido el plazo, en caso de no renovar la inscripción, se cancela su registro en el REE.
15. Por último; el representante legal cuenta con casilla electrónica activa N.º 00414845, donde se le notificará la presente resolución conforme lo señalado en el Nral.6 del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas del JNE; en consecuencia, corresponde estimar la solicitud de inscripción en el REE.

Por lo tanto, la Gerencia General en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo primero. - **INSCRIBIR** en el Registro Electoral de Encuestadoras a la persona jurídica ICAM CONSULTORES SRL., representada por don Guillermo Ernesto Cucho Vega, quien deberá actuar de acuerdo con el Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales⁴, y demás normas electorales.

Artículo segundo. - **ABRIR** la partida correspondiente para que la persona jurídica ICAM CONSULTORES SRL., realice encuestas, sondeos y proyecciones sobre intención de voto, asignándole como código de identificación en el registro N.º 000492-REE/JNE.

Artículo tercero. - **RECONOCER** a don Lucio Condori Mamani, Ingeniero Estadístico e Informático, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Puno, con registro de Matricula N.º 122034, como el profesional estadístico acreditado por la persona jurídica ICAM CONSULTORES SRL., quien a la fecha se encuentra habilitado, debiendo mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.

⁴ Aprobado por Resolución N.º 0107-2025-JNE del 11 de marzo de 2025 y publicado en el diario oficial El Peruano, el 16 de marzo del mismo año.



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 057-2025-GG/JNE

Artículo cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica N.º 00414845.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

.....
Mag. GINA MAGALY SALAZAR LOZANO
GERENTE GENERAL
Jurado Nacional de Elecciones